



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CHANCO** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

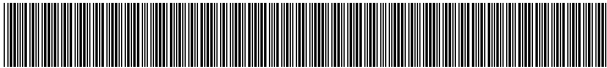
5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Chanco** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
250. ALFONSO MEZA MEZA	INDEPENDIENTES	327
251. FELIPE CESPEDES SANCHEZ	INDEPENDIENTES	323
252. TAMARA AGUILERA GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	52
253. DAVID FUENTES MANRIQUEZ	INDEPENDIENTES	231
254. IGNACIO GONZALEZ UBILLA	INDEPENDIENTES	205
TOTAL UDI - IND.		1.138
TOTAL LISTA E		1.138
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
255. PEDRO ANTONIO ESPINOSA VALLEJOS	INDEPENDIENTES	133
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		133
TOTAL LISTA G		133
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
256. ALEJANDRO SANCHEZ FUENZALIDA	RENOVACION NACIONAL	1.003
257. PATRICIO DEL TRANSITO SEPULVEDA ALARCON	RENOVACION NACIONAL	116
258. ELIAS CESAR DIAZ CAMPOS	RENOVACION NACIONAL	140
259. JULIO OPAZO YAÑEZ	INDEPENDIENTES	169
260. RODRIGO ALFONSO MUÑOZ POZZO	INDEPENDIENTES	231
261. SILVIA MACARENA PAREDES FAUNDEZ	INDEPENDIENTES	107
TOTAL LISTA I		1.766
T. TU COMUNA RADICAL		
262. MARIA VIVIAM PEREZ GUAJARDO	INDEPENDIENTES	361
263. JONATAN ESTEBAN FIGUEROA MEZA	INDEPENDIENTES	538
264. NILSA DE LOURDES AVILA JARA	INDEPENDIENTES	319
265. VICTOR TOMAS VISTOSO PEREZ	INDEPENDIENTES	282
266. CRISTIAN ALEXI ORELLANA FUENTEALBA	INDEPENDIENTES	348
267. JAIME ESTEBAN BARRUETO LOYOLA	INDEPENDIENTES	146
TOTAL LISTA T		1.994
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
268. CRISTIAN ALEJANDRO MORALES OPAZO	INDEPENDIENTES	871
269. KELITA NERY VALDES SUAZO	INDEPENDIENTES	268
TOTAL PDC E IND.		1.139



PPD E IND.		
270. MONICA PAULINA MUÑOZ GUAJARDO	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	196
271. JOSE ANIBAL PEREZ MEZA	INDEPENDIENTES	523
TOTAL PPD E IND.		719
PS E IND.		
272. LORENA GARCIA OSORIO	INDEPENDIENTES	105
TOTAL PS E IND.		105
TOTAL LISTA U		1.963
Y. REPUBLICANOS E IND.		
273. VICTOR MANUEL VASQUEZ PEREZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	487
274. SUSANA LORENA VILLEGAS ARAVENA	INDEPENDIENTES	28
275. HECTOR RAUL SANCHEZ ARELLANO	INDEPENDIENTES	38
276. EMELINA ROSA HENRIQUEZ OPAZO	INDEPENDIENTES	46
277. CECILIA DEL CARMEN VERDUGO GONZALEZ	INDEPENDIENTES	192
278. ROSALIA DE LAS MERCEDES APABLAZA SILVA	INDEPENDIENTES	118
TOTAL LISTA Y		909
VOTOS NULOS		318
VOTOS BLANCO		314
TOTAL COMUNA		8.535
TOTAL INSCRITOS		9.399

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Chanco, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 981,5 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Chanco.

Además, para el caso de la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 719.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Alfonso Meza Meza; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Alejandro Sánchez



Fuenzalida; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Jonatan Esteban Figueroa Meza y doña María Viviam Pérez Guajardo; y, a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Cristián Alejandro Morales Opazo (Sub Pacto PDC-Indep) y don José Aníbal Pérez Meza (Sub Pacto PPD-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Chanco realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA CHANCO** don Alfonso Meza Meza, don Alejandro Sánchez Fuenzalida, don Jonatan Esteban Figueroa Meza, doña María Viviam Pérez Guajardo, don Cristián Alejandro Morales Opazo y don José Aníbal Pérez Meza, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°169-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 169-2024.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca,
18 de noviembre de 2024.



D7B2A2AF-5A4A-4F27-AAFC-87AA65A45122

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.